

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 31 de Octubre de 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7147/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 07 de Abril de 2011, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Los Estados Financieros del Organismo se presentan en pesos de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 1,198,897,693
b) Pasivo	\$ 601,186,219
c) Patrimonio	\$ 597,711,474
d) Ingresos	\$ 168,044,860
e) Costos de ventas	\$ 9,083,344
f) Gastos	\$ 198,007,532
g) Costo integral del financiamiento	\$ 29,729,019
h) Aumento en el patrimonio temporalmente restringido	\$ 3,222,523
i) Disminución total del ejercicio en el patrimonio	\$ (6,094,474)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	3,559,889
Inversiones en valores de realización inmediata	20,644,146
Clientes	319,297,717
Gobierno del Estado	107,849

Estimación de cuentas incobrables	(15,732,361)
Otras cuentas por cobrar	15,041,405
Inventarios	458,413,859
<u>Activo no circulante</u>	
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	358,162,610
Activo fijo	11,397,257
Activo diferido	5,322
<u>Total</u>	<u>1,198,897,693</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>	
Corto Plazo	
Proveedores	9,482,246
Acreedores diversos	99,686,820
Gobierno del Estado	12,000,000
Impuestos por pagar	11,078,590
Otras cuentas por pagar	18,841,145
Largo Plazo	
Otros pasivos	121,471,651
Créditos diferidos	319,500,669
Provisiones de pasivo	9,125,098

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso, por lo mencionado en el capítulo VI del informe de resultados.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se presentan a continuación:

Indicador	Unidad de Medida	Objetivo 2010	Real 2010	Variación 2010 v.s. objetivo
Elaboración de escrituras	Escrituras	2,950	2,925	(25)
Regularización de lotes	Lotes	8,000	1,951	(6,079)
Nuevos lotes	Lotes	700	632	(68)
Obra pública contratada	Pesos	0	3,320,533	(3,320,533)

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, que derivado de la auditoría realizada al Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey se observó lo siguiente:

Del resultado de las pruebas de auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a Incumplimiento a la normatividad en la venta de equipo de transporte, al no realizar licitación pública en la venta de un lote de 46 vehículos considerados como chatarra y asignado a la empresa Infraestructura Regiomontana, S.A. de C.V.

El resultado de la auditoría de **Obra Pública**, en el rubro proveedores, en relación al contrato FOM-003/09, pavimentación asfáltica en Colonia Arboledas de San Bernabé, Zona Alianza municipio de Monterrey, se detectó por parte de personal adscrito a la Auditoría superior del Estado, cantidades de trabajo ejecutadas en los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por un valor de \$14,107.99

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la promoción de responsabilidad.

SEXTO: En lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejorar la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta al Activo, Cuentas por cobrar, Clientes, retrasos en la recuperación de la cartera vencida misma que al 31 de diciembre de 2010 asciende a \$192,533,030,

En lo que respecta a **Otras cuentas por cobrar**, se observaron saldos con antigüedad sin realizar gestiones de cobranza.

Ahora bien, en el rubro de **Pasivo**, en **Proveedores**, se detectaron saldos por pagar con antigüedad de hasta cuatro años por un monto de \$1,746,928.00; en la cuenta del 2% sobre nóminas se tienen saldos con antigüedad de hasta 14 meses que no han sido enterados por un monto de \$2,097,572.00

Por último, en el rubro de **Gastos**, en el apartado de **Otros gastos**, se observó, la aplicación de recursos del programa “Vivienda para Familias en Zonas de Riesgo” en otros proyectos, transfiriendo en dos ocasiones el remanente a su cuenta de Gasto Corriente, sin la autorización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas

por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas en su totalidad, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como continuar con el análisis de su cartera para determinar la posibilidad de cobro de las cuentas y en su caso valorar un incremento en la reserva de cuentas incobrables, dar seguimiento oportuno a los procesos jurídicos iniciados con el propósito de determinar la cobrabilidad de las cuentas a cargo de Asociación Gilberto, S.A. de C.V. y Castro, Cárdenas y González, S.C., analizar el contrato de origen de la operación con inmobiliaria Centro Santa Bárbara, S.A. de C.V. para determinar los derechos y obligaciones que se tienen sobre los inmuebles entregados; analizar las cuentas por pagar con antigüedad mayor a 12 meses con el propósito de definir si existen elementos para la exigibilidad del pago y formalizar el convenio con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para regularizar el pago del 2% sobre nóminas y formalizar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la autorización para la aplicación de los recursos provenientes del programa “Vivienda para Familias en Zonas de Riesgo”, en actividades del Fideicomiso.

SEPTIMO: Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO: En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios fiscal 2007, 2008 y 2009.

NOVENO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, firmado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de ACTIVO, PASIVO, PATRIMONIO, INGRESOS NO RESTRINGIDOS, COSTO DE VENTAS, GASTOS, COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, AUMENTO TEMPORALMENTE EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO, DISMINUCIÓN TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO se presentó de forma razonable, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

TERCERA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 58/70 a 68/70 del referido informe de resultados y se precisan en el antecedente QUINTO del presente dictamen, se informa que dichas observaciones podrían derivar en responsabilidades administrativas y económicas respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, menciona que gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 61/70 de su informe de resultados según se aprecia en el texto que se transcribe:

*“Acciones emitidas: Promoción de responsabilidades
El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números A1.1
y B1.2 en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso,*

se gestionará o dará inicio a los procedimientos que haya lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.”

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la **Cuenta Pública 2010 del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey**, y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comentario.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En lo que respecta al mismo apartado VI del Informe de Resultados en el punto tres la Auditoría Superior del Estado, no observó situaciones que impliquen acción de promociones o gestiones de otras acciones.

SEXTA: Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, al llevar acabo el debido seguimiento a las observaciones realizadas al Instituto en ejercicios fiscales anteriores.

SÉPTIMA: En fecha 18 de marzo de 2016 el presidente de la Comisión de Hacienda del Estado, solicitó a los integrantes de dicha Comisión lo siguiente:

“Por medio del presente oficio, le solicito que, en atención a los compromisos establecidos por los integrantes de esta Comisión en el sentido de revisar las cuentas de los ejercicios 2006 a 2010 con mayor detalle y, habiendo sido proporcionados en su oportunidad los expedientes que corresponden, se sirva a remitir a esta Presidencia a más tardar el 28 de marzo del presente año preferentemente, sus observaciones en relación a los siguientes asuntos:

	#	Asunto	Año
1.	5694/LXXI	Instituto de Control Vehicular (ICV)	2007
2.	5952/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2008
3.	6671/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2009
4.	7211/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2010
5.	7197/LXXII	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León	2010
6.	6270/LXXII	Gobierno del Estado de Nuevo León	2008
7.	6684/LXXII	Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.	2009
8.	6630/LXXII	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECYTE)	2009
9.	7147/LXXII	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)	2010
10.	6701/LXXII	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)	2009
11.	6659/LXXII	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	2009
12.	6663/LXXII	Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES)	2009
13.	6263/LXXII	Servicios de Agua y Drenaje Monterrey, I.P.D.	2008
14.	7172/LXXII	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	2010
15.	6679/LXXII	Fideicomiso Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	2009
16.	7187/LXXII	Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	2010

Lo anterior, a fin de continuar con la dinámica de trabajo establecida, y tomar en cuenta las observaciones técnicas que usted considere pertinentes para proceder a la elaboración del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de usted.”

Derivado de la anterior solicitud, el Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano presentó a la Presidencia de la Comisión, los comentarios relativos al informe resultados de la revisión **de la cuenta pública que nos ocupa y que a continuación se transcriben:**

EXP: 7147/LXXII, CUENTA PÚBLICA 2010 FOMERREY

El Informe de Resultados de la Auditoría reporta 6 observaciones no solventadas con un importe no solventado de \$21,574,000, con una observación de aspecto económico, por \$14,108,000 en la auditoría obra pública.

Retrasos en la recuperación de la cartera vencida misma que al 31 de diciembre de 2010 asciende a \$192,533,030, de los cuales \$83,345,755 tienen una antigüedad de más de 720 días y \$43,638,781 tienen una antigüedad de más de 360 días.

Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo por \$ 358,162,610.

Pasivos por Créditos diferidos por \$ 319,500,669

OCTAVA. Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente,

particularmente por diferencias entre lo pagado y el ejecutado en materia de obra pública y el incumplimiento de normatividad en venta de chatarra.

Se debe mencionar que fueron detectados errores en la expresión de numérica de cantidades (pesos expresados en miles de pesos) como supuesta observación económica, lo cual provoca que se sobredimensione el impacto en las finanzas del ente, situación que fue detectada tras el análisis integral y minucioso del informe de resultados.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la revisión de la **CUENTA PÚBLICA 2010** del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada

por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números A1.1 y B1.1, respecto a las cuales se determinó incluir en el pliego de observaciones el inicio de los procedimientos a que hubiera lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según correspondiera.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de responsabilidades en el rubro de Auditoría Financiera y Obra Pública y habiéndose encontrado que se originaron montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo existen observaciones que evidencian una gestión deficiente de parte de la administración del ente, por se estima que la **Cuenta Pública 2010 del FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**, no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **Cuenta Pública 2010 del FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)** correspondiente al ejercicio

2010 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPULVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ